

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la descripción del vehículo se solicita ¿ video auto instructivo del uso correcto de la camioneta ofertada según marca y modelo¿¿¿¿¿, al respecto manifestamos que en la marca el cual representamos, no existe videos instructivos emitidos por el importador o el fabricante, lo que estaría generando una restricción en cuanto a nuestra participación en el presente proceso con la marca TOYOTA, por lo que solicitamos al comité considerar como OPCIONAL este requerimiento, lo cual será en beneficio de vuestra institución, y fomentaría la participación de postores en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, se precisa que se precisa que en las BASES ESTANDAR publicadas menciona que (Opcionalmente presentará un video auto instructivo). El comité de selección busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el requerimiento ¿año de Fabricación¿ solicitamos al comité modificar el requerimiento por ¿Año de modelo¿ debido a que las unidades vehiculares se comercializan por año de modelo, y no por año de fabricación. Y además pedimos considerar año de modelo: 2024 en adelante, esto con el fin de mantener la vigencia tecnológica del vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, las cuales serán modificadas en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AÑO DE FABRICACION: 2023 en adelante.

AÑO DE MODELO: 2024 en adelante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el ítem ¿TABLERO¿ se solicita ¿cenicero + encendedor + guantera con llave¿ al respecto manifestamos que la mayor cantidad de vehículos comercializados en el país no traen como accesorio ¿ cenicero + encendedor¿ debido a que se evita contaminar el medio ambiente, por lo que pedimos al comité considerar este requerimiento como ¿OPCIONAL¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se precisa que las BASES ESTANDAR publicadas menciona que el cenicero + encendedor + guantera con llave son opcionales. El comité de selección busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el ítem: ¿ SISTEMA DE PROTECCION DE VOLCADURAS¿ Solicitan: ¿Basado en el reforzamiento de la estructura original del habitáculo del vehículo. De tal forma que no reduzca el espacio interior de la cabina, no obstaculice¿¿¿¿¿ el reforzamiento deberá ser hecho con acero de ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿ ; al respecto manifestamos que este tipo de refuerzo INHABILITA las funciones de seguridad de fábrica, de la unidad vehicular solicitada como son los AIRBAG, o BOLSAS DE AIRE que cuentan las unidades vehiculares de este segmento, y además anula la garantía de fábrica, por lo que pedimos reformular este requerimiento con una JAULA INTERIOR CERTIFICADA TIPO MINA el cual no inhabilita el funcionamiento de los AIRBAG.

Debemos aclarar que los AIRBAG, o BOLSAS DE AIRE, no son accesorios opcionales que se pueden retirar o inhabilitar, ya que estos componentes conforman la seguridad pasiva de las unidades vehiculares, y que están latentes en las unidades vehiculares SUV. Por lo que pedimos al comité reformular este requerimiento, que promoverá la mayor participación de postores, y marcas en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se precisa que las BASES ESTANDAR publicadas menciona que el SISTEMA DE PROTECCION DE VOLCADURAS es con una JAULA CERTIFICADA TIPO MINA. El comité de selección busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro del requerimiento ¿CONDICIONES DE LA CAMIONETA SUV 4X4¿ se solicita que: ¿el vehículo deberá ser nuevo sin uso con un máximo de 100 km de recorrido. El vehículo se entregan en el almacén central de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA¿¿¿¿¿¿¿.¿ Al respecto manifestamos que las unidades vehiculares que ingresan al Perú para su comercialización a través de un concesionario o proveedor, tiene un kilometraje minimo de traslado hasta los concesionarios que por lo general no exceden de 50 kilómetros, y de acuerdo a la distancia del almacén del proveedor al almacén de la institución, este puede variar, por lo que pedimos al comité considerar que: ¿el vehículo deberá ser nuevo sin uso El vehículo se entregara en el almacén central de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA ¿ PUERTO MALDONADO, REGIÓN MADRE DE DIOS, con kilometraje minimo de traslado no mayor a 500 kilómetros¿; esto con el fin de promover la mayor participación de postores en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se precisa que las BASES ESTANDAR publicadas menciona que EL ODOMETRO DE LA UNIDAD VEHICULAR NO DEBE EXCEDER LOS 100 KILOMETROS. El comité de selección busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el ítem: ¿GARANTIA COMERCIAL¿ Observamos como requerimiento: ¿ si el vehículo tuviera un desperfecto de fabrica o deficiencia durante su uso dentro del periodo de garantía y que el plazo de reparación supere los cinco (5) días calendario, a partir del ingreso del vehículo al taller autorizado, el contratista debe entregar en calidad de remplazo un vehículo de iguales características¿¿¿¿¿.por el periodo que dure el plazo de reparación¿, al respecto manifestamos que la garantía comercial o de fabrica no cubre lucro cesante o reposición de unidad por defecto de fábrica, el cual puede ser un hecho fortuito y no representa un vicio oculto causado por el proveedor, en ese entender pedimos reconsiderar este pedido, y (SUPRIMIR) ó considerar (OPCIONAL) este requerimiento que es desproporcional; Además mencionamos que las unidades que proveemos cuentan con el respaldo y garantía de la marca TOYOTA., esto con el fin de no ocasionar gastos innecesarios, que incrementaran el costo de la unidad vehicular en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA O COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, ya que resulta necesario cautelar los intereses y necesidades de la Entidad ante cualquier contingencia relacionada con el normal funcionamiento del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el ítem ¿Tipo de cabina¿, se solicita ¿Aire forzado/calefacción¿, pedimos al comité reformular este ítem, y solicitar: CLIMATIZACION: AIRE FORZADO/CALEFACCION/AIRE ACONDICIONADO (MINIMO), esto con el fin de demostrar objetividad en el requerimiento, y de esta manera transparentar el requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en referencia a la CARTA N° 177-2024-MPT-GDUR-SGSEM, del especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el requerimiento en materia de observación ha sido consignada teniendo en cuenta la pluralidad de marca y postores, a la vez los postores se deben ceñir a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el Ítem ¿cinturones¿ se menciona en ¿posteriores 2ª, y posteriores 3a¿ que los puntos contengan el sistema ¿ERL¿, pedimos al comité reformular de la siguiente manera ¿ELR¿, termino correcto para este tipo de sistema

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en coordinación con el especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Manifestamos que en el requerimiento ¿Faros¿ se debe considerar como requerimiento ¿DE ACUERDO AL FABRICANTE¿ en vista de que algunas marcas de prestigio como el nuestro ofrecen Faros neblineros LED (de fabrica) siendo este accesorio de serie en la unidad vehicular a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, sobre el particular el comité de selección y en coordinación con el especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico se precisa que los participantes deben ceñirse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDD-MPT/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	23:51:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el ítem ¿INSTRUCCIÓN AL CONDUCTOR¿, pedimos al comité considerar que la capacitación al conductor sea realizada de manera presencial, ya que ninguna marca de prestigio en el mercado cuenta con ¿VIDEOS INSTRUCTIVOS¿ sobre los ítem solicitados, por lo que se estaría restringiendo nuestra participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, sobre el particular el comité de selección y en coordinación con el especialista de la Sub Gerencia del Servicio de Equipo Mecánico a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el VIDEO AUTOINSTRUCTIVO ayuda a comprender la operatividad del vehículo. El comité de selección busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null